



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-24676677-GDEBA-SSPSMDCGP Convenio con la Parroquia Nuestra Señora de la Medalla Milagrosa

VISTO la Ley N° 15.164, los Decretos N° 510/2021 y N° 1205/16, la Resolución N° 8/17 y el EX-2021-24676677-GDEBA-SSPSMDCGP, mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, y la “Parroquia Nuestra Señora de la Medalla Milagrosa”, de la localidad y partido de General Rodríguez, con sede en “Casa de Encuentro Comunitario Cura Brochero”, en el marco del Programa “Núcleos de Participación Familiar y Comunitaria”-Casa de Encuentro Comunitario-, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1205/16, se creó el Programa “Núcleos de Participación Familiar y Comunitaria”, con el objeto de asistir a las Organizaciones de la Sociedad Civil en la realización de obras de mejoramiento y optimización edilicia de los predios en donde las entidades desarrollan sus tareas, a los fines de apoyar las actividades que benefician a la sociedad en su conjunto y la promoción de asistencia a la población en situación de vulnerabilidad, mediante la realización de actividades conjuntas con dichas Organizaciones, a través de la celebración de acuerdos de cooperación, asistencia y colaboración;

Que por Resolución N° 8/17 se aprobó el Documento de Gestión -Normas Complementarias- del referido Programa, a fin de profundizar y dar especificidad a cada uno de los ejes estratégicos de trabajo;

Que asimismo, la citada Resolución establece el modelo de Convenio Tipo que contempla la conformación de Equipos Técnicos de orientación para relevar e identificar las necesidades de la comunidad a fin de atender las distintas problemáticas que se presentan, como así también prevé el otorgamiento de una apoyatura económica mensual con el fin de cubrir los gastos operativos y de mantenimiento que permitan el uso eficiente y apto de los predios utilizados por cada Organización;

Que por el presente, se gestiona la aprobación del Convenio oportunamente suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, y la “Parroquia Nuestra Señora de la Medalla Milagrosa”;

Que en número de orden 5 se vincula el convenio debidamente suscripto por las partes, (EX-2021-24676677-GDEBA-SSPSMDCGP);

Que el Ministerio otorga a la Organización beneficiaria la suma mensual de pesos ciento quince mil doscientos (\$115.200,00) correspondiente a la cantidad de seis (6) personas que integran la Modalidad Equipos Técnicos, y la suma mensual de pesos ochenta y ocho mil (\$88.000,00) correspondiente a la cantidad de cuatrocientos (400) beneficiarios, destinada a la Modalidad Gastos Operativos y de Mantenimiento conforme cláusula primera;

Que la Organización deberá presentar las correspondientes rendiciones de gastos mensuales conforme cláusula segunda;

Que la Organización debe comprometerse a que las instalaciones comprometidas para llevar adelante el Programa, se encuentren en buen estado y condiciones adecuadas para las actividades a realizar, conforme cláusula cuarta;

Que el convenio citado en el exordio establece que tendrá plena vigencia a partir de su aprobación mediante el acto administrativo pertinente, de conformidad a la cláusula décima;

Que por RESOL-2019-1422-GDEBA-MDSGP, se aprobó a partir del 1° de mayo de 2019 el incremento en un veinte por ciento (20%) las sumas otorgadas a los Equipos Técnicos integrados por tres (3) personas, la que pasará a ser de pesos setenta y dos mil (\$72.000,00), y de superar los ciento cincuenta (150) beneficiarios por equipo, se incorporará un (1) profesional más por cada setenta y cinco (75) nuevos beneficiarios, que con el incremento pasará a un valor de pesos catorce mil cuatrocientos (\$14.400,00);

Que en número de orden 7 interviene la Dirección Provincial de Juventudes, solicitando formalizar la aprobación del Convenio referenciado;

Que se acompaña documentación de la Institución, obrando nota de solicitud, Proyecto Institucional, Certificado de Culto, D.N.I. del representante, Certificado de vigencia de Persona Jurídica, certificado del Registro Provincial de Organizaciones de la Comunidad (RE.P.O.C), Constancia de Inscripción de AFIP y detalle de cuenta bancaria;

Que en números de orden 9 y 11, interviene la Subsecretaría de Políticas Sociales y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, respectivamente, propiciando la continuidad del trámite;

Que en números de orden 15 la Dirección de Contabilidad acompaña Solicitud de Gastos ejercicio 2021;

Que en número de orden 22 ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que en número de orden 24 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno e informado la Contaduría General de la Provincia en número de orden 26;

Que en número de orden 30 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.164, las atribuciones conferidas por los Decretos N° 510/2021, N° 4619/93 y N° 1205/16, y la Resolución N° 8/17;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio suscripto entre el Ministerio Desarrollo de la Comunidad, y “Parroquia Nuestra Señora de la Medalla Milagrosa”, con domicilio en la calle Rawson 260, de la localidad y partido de General Rodríguez, con sede en “Casa de Encuentro Comunitario Cura Brochero”, en el marco del Programa de “Núcleos de Participación Familiar y Comunitaria”-Casa de Encuentro Comunitario- por los motivos expuestos en los considerandos de la presente que como Anexo (IF-2021-22540840-GDEBA-DPJMDGCP), pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad, a emitir el pago de la suma que surja del Convenio que por este acto se aprueba en el Artículo 1º, a favor de la Institución referida o a quien legalmente la represente.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 – Programa 21 - Actividad 2 – Inciso 5 - Partida Principal 1 – Partida Parcial 7 – Subparcial 99 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos un millón doscientos diecinueve mil doscientos (\$1.219.200,00), Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4º. La Institución beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos acordados, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 - Anexo I del Decreto N° 4619/93.

ARTÍCULO 5º. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA, a la Dirección de Contabilidad y a la Dirección de Administración de Subsidios, a la Dirección Provincial de Políticas de Cuidado para Niños, Niñas y Jóvenes. Cumplido, archivar.

